



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°115-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 15 de abril del 2026

VISTOS:

La solicitud S/N con CUD N° 33112, de fecha 15 de julio del 2025, presentado por el proveedor Edson André Chiri Jarecca, el Informe N° 980-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 24 de octubre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 1302-2025-OGA-GM-MDP-T, de fecha 28 de octubre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 02046-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el (e) Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el Informe N° 4478-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 1064-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 622-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1488-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0330-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°115-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme al Orden de Servicio N° 2949 y N° de Expediente SIAF 3952 de fecha 10 de julio del 2023 a nombre del proveedor Edson André Chiri Jarecca, con RUC 10474160624, por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) con el concepto de "SERVICIO DE AUXILIAR PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS", solicitado por el (e) Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

Que, mediante solicitud S/N con CUD N° 33112, de fecha 15 de julio del 2025, presentado por el proveedor Edson André Chiri Jarecca, asimismo informa que el mes de julio del 2023 no ha sido pago por el servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos, y solicita la conformidad, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 2949-2023.

Que, mediante el Informe N° 980-2025-OA-OGA-MDP-T, de fecha 24 de octubre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, donde recomienda la Oficina General de Administración, disponer la remisión de la presente solicitud y sus antecedentes a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, a fin de que proceda con la conformidad.

Que, mediante el Informe N° 1302-2025-OGA-GM-MDP-T, de fecha 28 de octubre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, donde remite la presente solicitud, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 02046-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el (e) Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, donde se otorga la validación y conformidad del Servicio indicando que es procedente continuar con el trámite de pago.

Que, mediante el Informe N° 4478-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, asimismo remite la validación y conformidad del Servicio indicando que es procedente continuar con el trámite de pago.

Que, mediante el Informe N° 1064-2025-OA-OGA-MDP-T, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante la cual recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2949-2023, a favor del proveedor Edson André Chiri Jarecca por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), previa asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 622-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, asimismo informa que se cuenta con disponibilidad financiera en los rubros 07-A Foncomun, 08 Otros Impuestos Municipales y 18-Q Renta de Aduana; en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados existe déficit financiero.

Que, mediante el Informe N° 1488-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, determina que la entidad presenta un déficit financiero en el rubro 09 recursos directamente recaudados, y se cuenta con disponibilidad financiera en los rubros 07-A- Foncomun, 08 Impuestos Municipales y 18-Q Renta de aduana, por lo que recomienda el cambio de la fuente de financiamiento.

Que, mediante el Informe N° 0330-2026-OGPPMPI-MDP-T, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 01723-2026, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) a favor del proveedor Edson André Chiri Jarecca, en el rubro de financiamiento 18 - canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°115-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor, **EDSON ANDRÉ CHIRI JARECCA** con RUC **10474160624**, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N°2949** de fecha 10 de julio del 2023, por el monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** con la descripción de **"SERVICIO DE AUXILIAR PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260017484